

LIMA, 07 de Mayo del 2024







# **SUNAT**

# RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230242071290

Vista la Solicitud de Libre Disposición de Fondos de la cuenta de detracciones N.º 00571087979, tramitada bajo el N.º 1426712, de fecha 06/11/2023 correspondiente al **Procedimiento MYPE Extraordinario,** presentada por el contribuyente SERVICIOS GENERALES MARK ANTHONY S.A.C., identificado con RUC 20609688018 y domicilio fiscal en C.P. LA HUERTA QUILMANA CAÑETE LIMA;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N.° 940, se podrá solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas de detracciones en caso no se agoten luego de que hubieran sido destinadas al pago de los conceptos incluidos en el artículo 2° de la misma norma;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N.° 31903 se estableció el procedimiento de liberación de fondos de detracciones extraordinario para los contribuyentes MYPE;

Que, en el presente caso, la Solicitud de Libre Disposición de Fondos N.º 1426712, ha cumplido con todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos legales, determinándose la procedencia de la misma;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 501 y en el literal o) del artículo 4° de Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 092-2023/SUNAT (texto según el literal o) del artículo 4° de la Sección Primera del ROF de la SUNAT aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF.



### **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la Solicitud de Libre Disposición de Fondos N.º 1426712, de la cuenta de detracciones N.º 00571087979, presentada por el contribuyente SERVICIOS GENERALES MARK ANTHONY S.A.C., identificado con RUC N.º 20609688018 y domicilio fiscal en C.P. LA HUERTA QUILMANA CAÑETE LIMA, hasta por un monto máximo de S/ 37,125.00 <TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 SOLES>

Artículo 2°.- Dejar a salvo el derecho del contribuyente de interponer el recurso de reconsideración, sustentado en nueva prueba, o recurso de apelación, según corresponda, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Informar al Banco de la Nación para que proceda a liberar los fondos de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- El contribuyente deberá hacer efectiva la liberación aprobada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se efectúe la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N.° 940.

Registrese, notifiquese y comuniquese.

**ARAUCO SANCHEZ, EMIL ILICH** 

GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA INTENDENCIA LIMA

### **OBSERVACIÓN**

Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° del TUO del Código Tributario.

Pág. 2/2

#### INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada en la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y surtirá efecto según el artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

